



En veinte y uno del mismo mes y año, yo el secretario si entendiéndose con respecto al de Sr. Sindico, pues de tpo. inmemorable a Sr. Juan rial es practica en las elecciones de ayuntamiento. Se ha en Sr. Jose Perez y curales anteriormente no podese nombrar para dho. empleo a persona alguna que tenga parentesco con ninguno de los señores, por lo qual sup. al Sr. Sindico se le libra el oportuno testimonio de otra proposicion, y lo q. en virtud de ello se dictare. Al Sr. de aucto su mrd. mandando se le diese. Seguidamente procedieron ala eleccion de Sr. para una corporacion que autorize sus actas y dho. y unanimemente se acordó por todos los Sr. menos por Sr. Juan Jose Perez y curales q. suspon- dis sus votos en favor de la proposicion hecha, lo fuese D. Miguel Polidano, q. Nueva los papeles de cural Sr. con la formalidad de Lombardis, notificandole su nombramto. p. su su- pracion en forma. Con lo qual se concluyo este Ayuntamiento. o Cavildo, q. firmaron los Sr. q. saben de q. Doy fe =

do en  
 D. L. Juan Centeno y de Javier Sanchez

Vicente Lopez

Juan Josef Perez

Benito Ruiz

Jose Benigno

Domingo Perez

Florentino

Juvenete fuy

D

Pedro Maria

Jose Maria Marr. El Carrero

Notif. y acept. En veinte y uno del mismo mes y año, yo el